

ORDENANZA Nº: 3369/08.-

Ramallo, 08 de abril de 2008

VISTO:

El movimiento vehicular en la zona de acceso a la Escuela Nº 5 de Villa Ramallo y los problemas que esto ocasiona en el ingreso y egreso de los alumnos al establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que las calles que dan acceso a la Escuela Nº 5, tienen un sistema de circulación de doble sentido, creando con esto un riesgo para los peatones y alumnos que concurren al establecimiento;

Que el ordenamiento vehicular de la zona brindará a los alumnos y padres asistentes a la escuela, una mayor seguridad en la circulación;

Que es deber de este Cuerpo velar por la integridad y seguridad de nuestros vecinos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Determinase el sentido único de circulación para las siguientes calles en ----- Villa Ramallo:

Gomendio: desde Fray L. Beltrán hasta Dr. Bonfiglio de NE/SO.
1º de Mayo: desde 9 de julio hasta 25 de Mayo de SE/NO.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalar el sentido de circulación de las calles citadas en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a las instituciones, locales comerciales y ----- empresas de transporte de la zona de influencia de dichas calles.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, durante el transcurso de treinta (30) ----- días de promulgada la presente, a través del Cuerpo de Inspectores de Tránsito, ejecutará un programa de docencia y concientización del sentido de circulación.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2008.-----